



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 199/2019
ACTOR: MUNICIPIO DE AQUILA, VERACRUZ DE
IGNACIO DE LA LLAVE
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintiséis de agosto de dos mil diecinueve, se da cuenta al **Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, en suplencia del Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo**, instructor en el presente asunto, con el oficio número SG-DGJ/4092/08/2019 y el anexo de Verónica Hernández Giadáns, delegada del Poder Ejecutivo de Veracruz de Ignacio de la Llave, recibidos el veintidós de los mismos mes y año en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal y registrados con el número **029820**. Conste.

Ciudad de México, a veintiséis de agosto de dos mil diecinueve.

Como está ordenado en proveído de Presidencia de quince de agosto del año en curso, dictado en la presente controversia constitucional, **el Ministro que suscribe proveerá lo conducente a la tramitación de éste asunto, en suplencia del Ministro instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo**, hasta en tanto se reincorpore a sus actividades.

En consecuencia, agréguese al expediente para que surtan efectos legales, el oficio y el anexo de la delegada del Poder Ejecutivo de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuya personalidad tiene reconocida en autos, y con fundamento en los artículos 31^º y 32^º párrafo primero² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se le tiene ofreciendo la prueba documental que acompaña, la cual se relacionará en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, en suplencia del Ministro instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo**, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Juan González Alcántara Carrancá

Carmina Cortés Rodríguez

U/GMLM 6

¹ Artículo 31 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal. Las partes podrán ofrecer todo tipo de pruebas, excepto la de posiciones y aquellas que sean contrarias a derecho. En cualquier caso, corresponderá al ministro instructor desechar de plano aquellas pruebas que no guarden relación con la controversia o no influyan en la sentencia definitiva.
² Artículo 32. Las pruebas deberán ofrecerse y rendirse en la audiencia, excepto la documental que podrá presentarse con anterioridad, sin perjuicio de que se haga relación de ella en la propia audiencia y se tenga como recibida en ese